

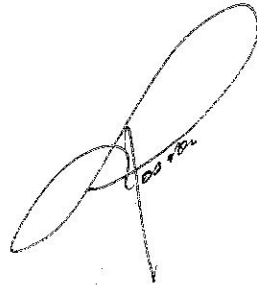
TEPIC, NAYARIT; CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-

Se tiene por recibido el trece de enero, en el expediente **D/66/2019-C**, una verificación virtual signada por Esmeralda Isabel Ibarra Beas, Coordinadora de Monitoreo de Portales de Transparencia del ITAI Nayarit, por virtud del cual se tiene dando cumplimiento al requerimiento de once de diciembre de dos mil diecinueve.

Consecuentemente, en virtud del resultado obtenido en la citada verificación, en la que se hace constar que el Ayuntamiento de Rosamorada, sujeto obligado denunciado, cuenta con información parcial publicada, correspondiente a la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que no tiene información publicada referente al cuarto trimestre del año 2017, aunando que si bien señala no contar con documentación de los años 2018 y 2019, no justifica la falta de la misma, por lo que, se turna la presente denuncia para que se emita la resolución correspondiente, con fundamento en el artículo 60 de la Ley de Transparencia.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ángel Eduardo Rosales Ramos, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.





Resolución: Denuncia

Número de expediente: D/66/2019-C

Denunciante: Rosamorada Libre

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Rosamorada

Ponente: Lic. Ángel Eduardo Rosales Ramos

Tepic, Nayarit, trece de mayo del dos mil veinte.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve, se recibió en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Rosamorada, dicha promoción se registró con número de denuncia D/66/2019-C, en la misma fecha, en cuya descripción se indica lo siguiente:

"...No hay información..." haciendo referencia a la fracción XXVIIb, del artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, relativo a los Resultados de Procedimientos de Adjudicación Directa Realizados, todos los periodos. (foja 01 del expediente)

2. En acuerdo de veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve, se admitió a trámite y se requirió al Sujeto Obligado Ayuntamiento de Rosamorada, para que rindiera un informe con justificación respecto de los hechos motivos de la denuncia. (Foja 03 a la 07 del expediente).

3. Mediante oficios recibidos en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el cuatro de diciembre del dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado presentó el respectivo informe justificado alusivo a la denuncia interpuesta (foja 08 a la 11 del expediente), del que se desprende lo siguiente:

3.1 *"anexo al presente la comprobación de que la información correspondiente se encuentra publicada en la plataforma de Transparencia."* (Sic) (Foja 16 del expediente).

4. Con fecha once de diciembre del dos mil diecinueve, se instruye a la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

5. En fecha trece de enero del dos mil veinte, se tuvo por recibida la verificación realizada por Esmeralda Isabel Ibarra Beas, Coordinadora de Monitoreo de Portales de Transparencia.

Mediante el cual es viable afirmar que en lo corresponde a los periodos denunciados, de la fracción XXVIIb, el Ayuntamiento de Rosamorada no cuenta con la información publicada conforme lo requerido en los Lineamientos Técnicos Locales.

6. En acuerdo de catorce de enero del dos mil veinte, se turna la presente denuncia para que se emita la resolución correspondiente.

Una vez realizado el estudio correspondiente, el pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, procede a resolver con apoyo lo siguiente.

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA. El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit es competente para conocer y resolver la denuncia interpuesta D/66/2019-C, conforme a lo estipulado en el artículo 110, inciso A, apartado dieciséis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

II. LEGITIMACIÓN DEL DENUNCIANTE. Rosamorada Libre está legitimado para interponer denuncia, en términos del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

III. PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA. Es procedente la denuncia presentada, con base en lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.



NAYARIT



IV. INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO. El incumplimiento denunciado radica en: "...*No hay información...*" referente a la fracción XXVIIb, del artículo 33 de la Ley de Transparencia, relativo a los Resultados de Procedimientos de Adjudicación Directa Realizados correspondientes a todos los periodos."

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.- Ahora bien, previo al estudio de los aspectos de fondo del asunto en la especie, procede analizar las causas de improcedencia sea que las partes lo aleguen o se aprecie de oficio, por ser esta cuestión de orden público y de estudio preferente, en términos del segundo párrafo del artículo 103 de la Ley de Transparencia.

Por lo que, del estudio de las constancias que integran la presente denuncia, no se advierte que se actualiza alguna causal de improcedencia establecida en el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

VI. CAUSAS DE SOBRESEIMIENTO.

Ahora bien, previo al estudio de los aspectos de fondo del asunto en la especie, procede analizar las causas de sobreseimiento, sea que las partes lo aleguen o se aprecie de oficio, por ser esta cuestión de orden público y de estudio preferente, en términos del segundo párrafo del artículo 103 de la Ley de Transparencia.

Por lo que, del estudio de las constancias que integran el expediente de Denuncia, no se advierte que se actualiza una causal de sobreseimiento establecida en el artículo 120, del Estado de Nayarit.

VII. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Son FUNDADOS los conceptos de agravio expresados por Rosamorada Libre.

Ello es así, toda vez que, Rosamorada Libre, denunció del Ayuntamiento de Rosamorada, lo siguiente: "...*No hay información...*" en alusión a la fracción XXVIIb, Resultados de Procedimientos de Adjudicación Directa Realizados correspondientes a todos los periodos.



NAYARIT



Resolución D/66/2019-C

Así mismo, con base en el escrito enviado el veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve, vía correo electrónico, que aparece precisamente en la foja 01 del expediente relativo a esta promoción de denuncia, se tiene por acreditado que Rosamorada Libre, denunció del sujeto obligado Ayuntamiento de Rosamorada, la falta de publicación de la información ya descrita y a la que se refiere el antecedente 1 de esta resolución.

Luego, se requirió al sujeto obligado, Ayuntamiento de Rosamorada, para que remitiera a este Instituto un informe con justificación respecto de los hechos motivo de la denuncia, interpuesta por Rosamorada Libre; autoridad que rindió su informe.

En el caso que nos ocupa, procede entrar al estudio de los aspectos de fondo de la presente denuncia, respecto de: "...*No hay información...*" relativo a la fracción XXVIIb, del artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit relativo a Resultados de Procedimientos de Adjudicación Directa Realizados correspondientes a todos los periodos.

En ese contexto, es preciso traer a coalición que por disposición legal los sujetos obligados deben publicar y mantener disponible las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, como lo cita el artículo 23, numeral 3, de la citada Ley, que cita: "*Artículo 23. Los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información tienen las siguientes obligaciones: 3. Publicar y mantener disponible en Internet las obligaciones de transparencia a que se refiere esta Ley y su Reglamento;*

Por su parte, el artículo 27, menciona: "*Artículo 27. La publicación correspondiente a las obligaciones de transparencia deberán actualizarse por lo menos cada tres meses, atendiendo a las cualidades de la misma, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. La publicación de la información deberá indicar el nombre del sujeto obligado encargado de su publicación y la fecha de su última actualización.*"

Del mismo modo, el artículo 32, estipula: "*Artículo 32. Los sujetos obligados deberán difundir en los sitios de Internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia: 1. Información Común; 2. Información Específica, e 3. Información adicional.*"

Además, para el caso que nos ocupa el artículo 33, fracción XXVIIIb, de la Ley de Transparencia, establece: "Artículo 33: *La información común que los sujetos obligados deberán publicar, es la siguiente: XXVIIIb. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: b. De las adjudicaciones directas: 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. El Área solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación, y 11. El finiquito;...*".

De las disposiciones invocadas, se concluye que por disposición legal que los sujetos obligados deben observar y, para su cumplimiento deben de publicar la información que ésta estatuye.

Esto es, existe la obligación de los sujetos obligados de publicar la información enlistada en el artículo 33 que, en el caso que nos ocupa, es la relativa a los gastos de representación y viáticos, por lo que, no puede quedar al arbitrio de éstos, publicar o no la información que por disposición establece la Ley de la materia como obligación de transparencia.

En complemento con lo anterior, los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobado por el Pleno de este Instituto, precisa la información que se deberá publicar:

"Criterios sustantivos de contenido Criterio 1 Ejercicio Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año) Criterio 3 Tipo de procedimiento: Licitación pública / Invitación a cuando menos tres personas /



NAYARIT



ITAI
Organismo Público
Autónomo

Resolución D/66/2019-C

Adjudicación directa / Otra (especificar) Criterio 4 Materia: Obra pública / Servicios relacionados con obra pública / Adquisiciones / Arrendamientos / Servicios Criterio 5 Relación con los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido, en el caso de persona moral, razón social) Criterio 6 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales de los posibles contratantes Criterio 7 Número de expedientes, folio o nomenclatura que identifique a cada procedimiento Criterio 8 Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas Criterio 9 Fecha de la convocatoria o invitación, expresada con el formato día/mes/año Criterio 10 Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados Criterio 11 Relación de los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta (en el caso de las personas físicas: nombre [s], primer apellido, segundo apellido, en el caso de persona moral, razón social) Criterio 12 Registro Federal del Contribuyente (RFC) de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta Criterio 13 Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones⁹², expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) Criterio 14 Relación con los nombres de los asistentes a la junta de aclaraciones (nombre[s], apellido paterno, apellido materno). En el caso de personas morales especificar su denominación o razón social Criterio 15 Registro Federal del Contribuyente (RFC) de las personas físicas o morales asistentes a la junta de aclaraciones Criterio 16 Relación con los nombres de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones (nombre[s], apellido paterno, apellido materno) Criterio 17 Registro Federal del Contribuyente (RFC) de las personas físicas o morales asistentes a la junta de aclaraciones Criterio 18 Cargo que ocupa en el sujeto obligado los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones Criterio 19 Hipervínculo al fallo de la de aclaraciones o al documento correspondiente Criterio 20 Hipervínculo al documento donde conste la presentación de las propuestas Criterio 21 Hipervínculo, en su caso, al (los) dictamen(es) Criterio 22 Nombre completo o razón social del contratista o proveedor (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer, apellido, segundo apellido) Criterio 23 RFC de la persona física o moral contratista y proveedor Criterio 24 Descripción breve de las razones que justifican su elección Criterio 25 Unidad administrativa solicitante de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios Criterio 26 Unidad administrativa contratante Criterio 27 Unidad administrativa responsable de la ejecución Criterio 28 Número que identifique al contrato Criterio 29 Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) Criterio 30 Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos) Criterio 31 Monto total del



NAYARIT



mínimo con impuestos incluidos, en su caso ⁹³ Criterio 33 Monto máximo con impuestos incluidos, en su caso Criterio 34 Tipo de moneda. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen Criterio 35 Tipo de cambio de referencia, en su caso Criterio 36 Forma de pago (efectivo, cheque o transacción bancaria) Criterio 37 Objeto del contrato Señalar el plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar: Criterio 38 Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) Criterio 39 Fecha de término expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) Criterio 40 Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde Criterio 41 Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato Criterio 42 Partida presupuestal, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Específica de ser aplicable Criterio 43 Origen de los recursos públicos: Federales / Estatales / Municipales Criterio 44 Fuente de financiamiento: Recursos Fiscales / Financiamientos internos / Financiamientos externos / Ingresos propios / Recursos Federales / Recursos Estatales ⁹⁴ / Otros recursos (especificar) Criterio 45 Tipo de fondo de participación o aportación respectiva Si se trata de obra pública y/o servicios relacionados con la misma se deberán incluir los siguientes datos: Criterio 46 Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma Criterio 47 Breve descripción de la obra pública Criterio 48 Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señalar que no se realizaron Criterio 49 Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera Criterio 50 Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma: en planeación, en ejecución; o en finiquito. En el registro de cada uno de los contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones; arrendamientos y servicios de orden administrativo se deberá incluir: Criterio 51 Se realizaron convenios modificatorios: Sí/ No Criterio 52 Número de convenio modificatorio que recaiga a la contratación; en su caso, señalar que no se realizó Criterio 53 Objeto del convenio modificatorio Criterio 54 Fecha de firma del convenio modificatorio, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) Criterio 55 Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde Criterio 56 Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución, especificados en los contratos y/o convenios Criterio 57 Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avance físicos en versión pública si así corresponde Criterio 58 Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avance financieros, en versión pública si así corresponde Criterio 59 Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga Criterio 60 Hipervínculo al



NAYARIT



finiquito Respecto a los resultados de procedimientos de adjudicaciones directas se deberán publicar y actualizar los siguientes datos: Criterio 61 Ejercicio Criterio 62 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año) Criterio 63 Tipo de procedimiento (catálogo): Adjudicación directa/ Otra (especificar) Criterio 64 Materia (catálogo): Obra pública /Servicios relacionados con obra pública/ Adquisiciones/Arrendamientos/Servicios Criterio 65 Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique Criterio 66 Los motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa Criterio 67 Hipervínculo a la autorización del ejercicio de la opción Criterio 68 Descripción de las obras, los bienes o servicios contratados y/o adquiridos Sobre las cotizaciones consideradas publicar: Criterio 69 Nombre completo o razón social de los posibles contratantes (personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido). En su caso, incluir una leyenda señalando que no se realizaron cotizaciones Criterio 70 Registro Federal del Contribuyente (RFC) de las personas físicas o morales contratantes Criterio 71 Monto total de la cotización con impuestos incluidos Criterio 72 Nombre o razón social del adjudicado (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido) Criterio 73 Registro Federal del Contribuyente (RFC) de las personas físicas o morales adjudicadas Criterio 74 Unidad administrativa solicitante Criterio 75 Unidad administrativa responsable de la ejecución del contrato Criterio 76 Número que identifique al contrato Criterio 77 Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) Criterio 78 Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos) Criterio 79 Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos) Criterio 80 Monto mínimo, con impuestos incluidos en su caso Criterio 81 Monto máximo, con impuestos incluidos, en su caso Criterio 82 Tipo de moneda, por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen Criterio 83 Tipo de cambio de referencia, en su caso Criterio 84 Forma de pago (efectivo, cheque o transacción bancaria) Criterio 85 Objeto del contrato Criterio 86 Monto total de las garantías y/o contragarantías que, en su caso, se hubieren otorgado durante el procedimiento respectivo Señalar el plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar: Criterio 87 Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) Criterio 88 Fecha de término expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) Criterio 89 Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde Criterio 90 Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato Criterio 91 Origen de los recursos públicos: Federales / Estatales / Municipales Criterio 92 Fuentes de financiamiento: Recursos Fiscales / Financiamientos internos / Financiamientos externos / Ingresos



NAYARIT



propios / Recursos Federales / Recursos Estatales 97/ Otros recursos (especificar) / Otros recursos (especificar) Si se trata de obra pública y/o servicios relacionados con la misma se deberán incluir los siguientes datos: Criterio 93 Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma Criterio 94 Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señalar que no se realizaron Criterio 95 Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera Criterio 96 Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma: en planeación, en ejecución; o en finiquito En el registro de cada uno de los contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones; arrendamientos o servicios de orden administrativo se deberá incluir: Criterio 97 Se realizaron convenios modificatorios: Sí / No Criterio 98 Número que le corresponde al(los) convenio(s) modificatorio(s) que recaiga(n) a la contratación Criterio 99 Objeto del convenio Criterio 100 Fecha de firma del convenio, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) Criterio 101 Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde Criterio 102 Mecanismos de vigilancia y supervisión Criterio 103 Hipervínculo en su caso, al (los) Informe(s) de avance físicos en versión pública si así corresponde Criterio 104 Hipervínculo, en su caso, al (los) Informe(s) de avance financieros, en versión pública si así corresponde Criterio 105 Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga Criterio 106 Hipervínculo al finiquito Criterios adjetivos de actualización Criterio 107 Periodo de actualización de la información: trimestral Criterio 108 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información Criterio 109 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información Criterios adjetivos de confiabilidad Criterio 110 Área(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla Criterio 111 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) Criterio 112 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) Criterio 113 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por falta de información Criterios adjetivos de formato Criterio 114 La información publicada se organiza mediante los formatos 28a y 28b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido Criterio 115 El soporte de la información permite su reutilización”

Fortalece lo expuesto, lo estipulado en la fracción tres, del artículo 3, de la Ley de la materia, que a la letra dice: "**Artículo 3... III. Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados a través de la generación y publicación de información de manera completa, veraz, oportuna, accesible, verificable y comprensible**".

Además, lo establecido en el artículo 12 de la Ley de referencia, que señala: "**Artículo 12. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona...**",

Por lo que, aunado a la obligación de publicar la información relativa a las obligaciones de transparencia, se debe observar que entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se encuentra el que toda persona pueda tener acceso a información de manera completa, veraz, oportuna, accesible, verificable y comprensible, así como que los sujetos obligados deberán garantizar su publicación y atender las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Ahora bien, con base a lo expuesto se debe partir del hecho de que la denuncia presentada es derivada de la falta de publicación de información que por disposición legal el Ayuntamiento de Rosamorada, en su carácter de sujeto obligado, tal como lo cita el artículo 22, numeral 7, de la Ley de la materia, que a la letra dice: "**Artículo 22. Para efectos de esta ley son sujetos obligados: 7. Los partidos y agrupaciones políticas;**", debe tener disponible para su consulta.

Empero, tal como se advierte de los autos que constan en la presente denuncia, así como de la inspección que este Instituto realizó al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>, Plataforma que por disposición legal es utilizada para cumplir con la obligación de publicar y actualizar la información, conforme lo estipula el artículo 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación en el artículo 117, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que citan: "**Artículo 49. Los Organismos garantes desarrollarán, administrarán, implementarán y pondrán en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en**



NAYARIT

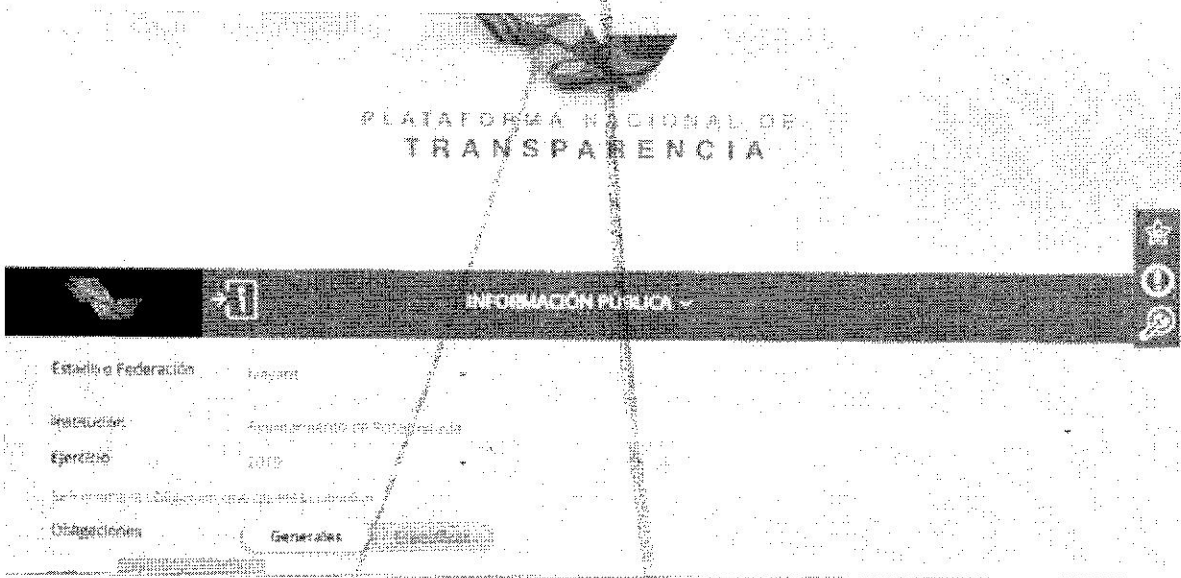


la presente Ley para los sujetos obligados y Organismos garantes, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios. Artículo 50. La Plataforma Nacional de Transparencia estará conformada por, al menos, los siguientes sistemas: I. Sistema de solicitudes de acceso a la información; II. Sistema de gestión de medios de impugnación; III. Sistema de portales de obligaciones de transparencia, y IV. Sistema de comunicación entre Organismos garantes y sujetos obligados.”, se advierte que en lo que respecta a la fracción XXVIIIb, correspondientes a los periodos 2017, 2018 y 2019, del artículo 33 de la Ley en la materia, se encuentran parcialmente publicada, ya que se advierte que no tiene publicado lo correspondiente al cuarto trimestre 2017, además de que la información publicada correspondientes a los años 2018 y 2019, si bien contienen señala que no cuenta con los documentos el mismo no justifica la falta de la misma, tal y como se puede confrontar de las imágenes siguientes:

la Información
Alcaldía del
2019

- <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

Ejercicio 2019



INFORMACIÓN PÚBLICA

Estados Federación: Nayarit

Instancias: Ayuntamiento de Tepic

Ejercicio: 2019

ART. 33 - XXVII - CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Ordenar por: Relevancia

- XXXXA Resultados de Procedimientos de Licitación Pública e Invitación Restringida Realizados
- XXXXB Resultados de Procedimientos de Licitación Pública e Invitación Restringida Realizados
- XXXXC Resultados de Procedimientos de Adjudicación Directa Realizados**

Registros: 10

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Fecha: 11/01/2019

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estados Federación: Nayarit

Instancias: Ayuntamiento de Tepic

Ejercicio: 2019

ART. 33 - XXVII - CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Ordenar por: Relevancia

- XXXXA Resultados de Procedimientos de Licitación Pública e Invitación Restringida Realizados
- XXXXB Resultados de Procedimientos de Licitación Pública e Invitación Restringida Realizados
- XXXXC Resultados de Procedimientos de Adjudicación Directa Realizados**

Registros: 10

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Fecha: 11/01/2019

Botón: CONSULTAR

Formatos disponibles

XLS Descargar
 XLS Enviar
 CSV Enviar

Puede descargar la información en formato o enviar cada registro (segun los registros que haya arrojado la búsqueda).

Página: 1 - 10

DESCARGAR



NAYARIT

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado de Nayarit



Resolución D/66/2019-C

Id	Fecha de Inicio del Periodo Que Se Solicita (dd/mm/aaaa)	Fecha de Término del Periodo Que Se Solicita (dd/mm/aaaa)
1	01/01/2018	31/12/2018
2	01/01/2018	31/03/2018
3	01/01/2018	30/06/2018
4	01/01/2018	30/09/2018
5	01/01/2018	31/12/2018
6	01/01/2018	31/03/2018
7	01/01/2018	30/06/2018
8	01/01/2018	30/09/2018
9	01/01/2018	31/12/2018
10	01/01/2018	31/03/2018
11	01/01/2018	30/06/2018
12	01/01/2018	30/09/2018
13	01/01/2018	31/12/2018
14	01/01/2018	31/03/2018
15	01/01/2018	30/06/2018
16	01/01/2018	30/09/2018
17	01/01/2018	31/12/2018
18	01/01/2018	31/03/2018
19	01/01/2018	30/06/2018
20	01/01/2018	30/09/2018
21	01/01/2018	31/12/2018
22	01/01/2018	31/03/2018
23	01/01/2018	30/06/2018
24	01/01/2018	30/09/2018
25	01/01/2018	31/12/2018
26	01/01/2018	31/03/2018
27	01/01/2018	30/06/2018
28	01/01/2018	30/09/2018
29	01/01/2018	31/12/2018
30	01/01/2018	31/03/2018
31	01/01/2018	30/06/2018
32	01/01/2018	30/09/2018
33	01/01/2018	31/12/2018
34	01/01/2018	31/03/2018
35	01/01/2018	30/06/2018
36	01/01/2018	30/09/2018
37	01/01/2018	31/12/2018
38	01/01/2018	31/03/2018
39	01/01/2018	30/06/2018
40	01/01/2018	30/09/2018
41	01/01/2018	31/12/2018
42	01/01/2018	31/03/2018
43	01/01/2018	30/06/2018
44	01/01/2018	30/09/2018
45	01/01/2018	31/12/2018
46	01/01/2018	31/03/2018
47	01/01/2018	30/06/2018
48	01/01/2018	30/09/2018
49	01/01/2018	31/12/2018
50	01/01/2018	31/03/2018
51	01/01/2018	30/06/2018
52	01/01/2018	30/09/2018
53	01/01/2018	31/12/2018
54	01/01/2018	31/03/2018
55	01/01/2018	30/06/2018
56	01/01/2018	30/09/2018
57	01/01/2018	31/12/2018
58	01/01/2018	31/03/2018
59	01/01/2018	30/06/2018
60	01/01/2018	30/09/2018
61	01/01/2018	31/12/2018
62	01/01/2018	31/03/2018
63	01/01/2018	30/06/2018
64	01/01/2018	30/09/2018
65	01/01/2018	31/12/2018
66	01/01/2018	31/03/2018
67	01/01/2018	30/06/2018
68	01/01/2018	30/09/2018
69	01/01/2018	31/12/2018
70	01/01/2018	31/03/2018
71	01/01/2018	30/06/2018
72	01/01/2018	30/09/2018
73	01/01/2018	31/12/2018
74	01/01/2018	31/03/2018
75	01/01/2018	30/06/2018
76	01/01/2018	30/09/2018
77	01/01/2018	31/12/2018
78	01/01/2018	31/03/2018
79	01/01/2018	30/06/2018
80	01/01/2018	30/09/2018
81	01/01/2018	31/12/2018
82	01/01/2018	31/03/2018
83	01/01/2018	30/06/2018
84	01/01/2018	30/09/2018
85	01/01/2018	31/12/2018
86	01/01/2018	31/03/2018
87	01/01/2018	30/06/2018
88	01/01/2018	30/09/2018
89	01/01/2018	31/12/2018
90	01/01/2018	31/03/2018
91	01/01/2018	30/06/2018
92	01/01/2018	30/09/2018
93	01/01/2018	31/12/2018
94	01/01/2018	31/03/2018
95	01/01/2018	30/06/2018
96	01/01/2018	30/09/2018
97	01/01/2018	31/12/2018
98	01/01/2018	31/03/2018
99	01/01/2018	30/06/2018
100	01/01/2018	30/09/2018

Acceso a la Información Pública
del Estado de Nayarit

Ejercicio 2018

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. 33 - XXVIII - CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Resultados de Procedimientos de Licitación Pública y Invitación Restringida Responder
Resultados de Procedimientos de Licitación Pública e Invitación Restringida Responder
Resultados de Procedimientos de Adjudicación Directa Responder

Estado de: Nayarit
 Ciudad: Tepic
 Municipio: Tepic
 Turno: Mañana

Fecha de Validación	Área(s) Que Genera(n) O(s) Acceso(s) a la Información	Año	Fecha de Actualización	Notas
01/01/2017	Desempeño financiero	2017	01/01/2017	
01/01/2018	Desempeño financiero	2018	01/01/2018	
01/01/2019	Desempeño financiero	2019	01/01/2019	
01/01/2017	Desempeño de personal	2017	01/01/2017	
01/01/2018	Desempeño de personal	2018	01/01/2018	
01/01/2019	Desempeño de personal	2019	01/01/2019	No se publicó información por el sujeto obligado ya que no cumple con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Consecuentemente, por las razones vertidas en la presente resolución, procede determinar que el Ayuntamiento de Rosamorada, incumple con la publicación de la información, es decir, con la obligación de publicar y actualizar la información relativa al artículo 33, fracción XXVIIb, correspondientes a los periodos 2017, 2018 y 2019 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

VIII. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN. Para el cumplimiento de la presente resolución y acorde con lo establecido en los artículos 61 al 63 de la Ley de Transparencia, se requiere al sujeto obligado a través del Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Rosamorada, remita al área responsable de publicar la información, acorde con la tabla de aplicabilidad presentada por el sujeto obligado, para que publique en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a que se refiere el artículo 33, fracción XXVIIb, correspondientes a los periodos denunciados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación.

Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, sobre el cumplimiento de la resolución.

El Instituto, verificará el cumplimiento a la resolución; si considera que se dio cumplimiento a ésta, se emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el cierre del Expediente.



Cuando el Instituto, considere que existe incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Rosamorada, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución.

En caso de que el Instituto, considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días posteriores al aviso de incumplimiento al superior jerárquico del servidor público responsable del mismo, se emitirá un acuerdo de incumplimiento y en su caso, impondrá las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes.

IX. RECOMENDACIÓN. Se recomienda al Titular de la Unidad de Transparencia que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sea acreedor a una sanción conforme lo establecen los artículos 192, fracción IX, con relación en el artículo 193, numeral 3, de la Ley de Transparencia, que citan: "*Artículo 192. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, al menos las siguientes: IX. No publicar o actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley; Artículo 193. El Instituto podrá imponer las siguientes sanciones por incidir en alguna de las conductas previstas en el artículo anterior: 3. Multa de 150 hasta 1,500 veces la Unidad de Medida Actualizada.*"

En función de las consideraciones expuestas, se:

RESUELVE

PRIMERO. El sujeto obligado Ayuntamiento de Rosamorada, señaló que dicha información se encuentra en la plataforma de transparencia respecto de la falta de publicación de la información relativa al artículo 33, fracción XXVIIb, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Se confirma el incumplimiento de la publicación de la información, motivo de la presente denuncia.

TERCERO. Se requiere al área responsable que en el caso que nos corresponde es la Dirección de Planeación y Presupuesto para que a través de la Unidad de Transparencia, dé cumplimiento en los términos precisados en la presente resolución.

CUARTO. Se recomienda al Titular de la Unidad de Transparencia que a fin de que este Instituto cuente con los elementos de juicio para un mejor proveer y para efectos de exclusión de responsabilidad, agote los requerimientos que al respecto se realicen y evite incumplir en lo dispuesto en los artículos 192, fracción IX, con relación en el artículo 193, numeral 3, de la Ley de Transparencia.

Notifíquese vía correo electrónico a las partes y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 154, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Así resolvieron y firman, por unanimidad de votos, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Lic. Ramiro Antonio Martínez Ortiz, Lic. Ángel Eduardo Rosales Ramos y Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados y como ponente el segundo de ellos, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.




Comisionado Presidente
Lic. Ramiro Antonio Martínez Ortiz


Comisionado
Lic. Ángel Eduardo Rosales Ramos


Comisionado
Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez


Secretaría Ejecutiva
Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo



La presente hoja, corresponde a la resolución de fecha trece de mayo del dos mil veinte, dentro del expediente D/66/2019-C, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. Conste. -

